Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de junio de 2017.

Vistos los autos: "Bustamante González, Steven y otros s/ extradición".

Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado fundamento en esta instancia al recurso de apelación ordinario interpuesto, razón por la cual cabe considerar desierta la vía intentada (artículo 280, segundo párrafo *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que, dadas las referencias que tanto la resolución apelada (fs. 327 vta./328) como la certificación extranjera obrante a fs. 81 efectúan a una pena de 10 años, 7 meses y 23 días de prisión, cabe aclarar que el alcance de la resolución de procedencia es para la ejecución de la pena en que se sustentó el pedido de extradición cual es la de ciento veintisiete (127) meses y veintitrés (23) días de prisión impuesta el 5 de agosto de 2013 por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Conocimiento por el delito de hurto calificado y agravado en la modalidad consumada (conf. copia acompañada a fs. 62/70 y resolución judicial extranjera obrante a fs. 56/59 que ordenó el libramiento de la solicitud de extradición sobre esa base).

Notifíquese, tómese razón y devuélvase al tribunal de origen con la recomendación de que, en lo sucesivo, se cumpla con

-//-

-//-lo dispuesto por el artículo 245 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación de aplicación en función de lo dispuesto por el artículo 254 del mismo cuerpo legal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso ordinario de apelación interpuesto **Steven Alejandro Bustamante González**, asistido por el **Dr. Ramiro Hernán Rúa.**

Tribunal que interviene con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10.**